NOTA DINAC/UOC N°351 /2020

Asunción, 21 de octubre de 2020.-

Señor
Director Nacional de Contrataciones Públicas
ABG. PABLO FERNANDO SEITZ ORTIZ
PRESENTE

Tengo bien dirigirme a usted con relación a la **NOTA DNCP/DNC Nº 20182/2020,** referente al **Convenio Modificatorio** del **Contrato 85/2019** en el marco de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 16/2019 "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE CARROS BOMBA OSHKOSH" ID Nº 362.629,** donde se detalla lo siguiente:

Aspectos Observados:

1. Indicamos a la convocante que si bien la normativa otorga la potestad de realizar convenios modificatorios a los contratos suscriptos, la realización e implementación de sus modificaciones, se encuentra supeditada por la misma normativa, debiendo basarse para el efecto la ampliación de monto considerando "razones fundadas y explícitas..." (Necesidades que atender) Art.63 de laLeyNº2051/03yen concordancia con lo dispuesto en elArt.42de la Resolución DNCP Nº5695/19; "...la Convocante deberá acompañar un dictamen técnico y legal, que explique los motivos y exponga los fundamentos y justificaciones de la modificación realizada, al amparo de las disposiciones contenidas en la Ley Nº 2051/03." Es decir, no basta con que la misma invoque la normativa, sino que deberá exponer y enfocar la justificación conforme a la necesidad requerida de los determinados servicios, ya que en el dictamen remitido se limitan a exponer que "el contrato se encuentra próximo a su vencimiento".
2. La normativa establece: "Las modificaciones introducidas a los contratos regidos por la Ley Nº 2051/03, sus modificaciones y reglamentaciones deberán ser comunicadas a la DNCP, a través del SICP, en un plazo no mayor a diez días hábiles posteriores a la emisión del Acto Administrativo que las ordena, a fin de que, en caso de hallarse cumplidas las formalidades requeridas, sean difundidas a través del SICP". Consultamos a la convocante las razones por la que no se ajustó a dicho plazo.
3. Observamos que el contrato contemplaba un plazo de ejecución de 12 meses, es decir hasta la fecha aproximada del 22 de agosto de 2020, sin embargo, la formalización de las documentaciones para la presente modificación contractual han sido realizadas posterior a dicho plazo.

Respuesta:

Lic. FREDY NOGUERA
Coordinador Op. de la UOC
DINAC

DIRECCIÓN NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL (DINAC) Unidad Operativa de Contrataciones U.O.C.

El Convenio Modificatorio nace con el Memorándum N° 14/2020 donde el Señor Daniel Samaniego solicita una ampliación de monto y vigencia del contrato referido argumentando que, debido al próximo vencimiento, los carros bombas Oshkosh

quedarían sin cobertura de mantenimiento. En el mismo Memorándum menciona que estas unidades son las que actualmente propician y mantienen la Categoría SEI (salvamento y extinción de incendios) dentro del AISP, por lo que resulta primordial contar con el servicio de mantenimiento y así poder garantizar una buena respuesta en casos de accidentes o incidentes que pudieran acontecer. Se adjunta el Memorándum del cual se habla en el Dictamen.

2. Por un error involuntario, debido al elevado volumen de trabajo en la UOC y a la limitación de personal debido a las medidas restrictivas por la pandemia de COVID-19, el Convenio Modificatorio no fue comunicado dentro del plazo que exige la norma. Una vez fue constatado el error el mismo fue comunicado a la DNCP.
3. El Convenio se realiza debido al pedido del fiscal a través de Memorándum 14/2020 de fecha 13 de julio del 2020 y se toma por Resolución el Dictamen N° 280 de la Asesoría Jurídica de fecha 20 de agosto del corriente, estando ambos dentro de la vigencia contractual.

Esperando sus buenos oficios, me despido atentamente.-

LIC. FREDY NOGUERA
COORD. UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
DINAC